

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2023-SGRRHH-
GAF-MDP/T**

Pocolay, 21 de julio de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la Constitución del Perú modificado por la Ley No.30035 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 10 de julio de 2023 la servidora Sra. Paola Vanessa Vargas Copari quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; ejerciendo labores en la Unidad de Secretaria General y Archivo Central de la Municipalidad; solicita licencia por maternidad; motivo por el cual cumple con adjuntar original de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00021673-23 - ESSALUD donde se aprecia el periodo de incapacidad otorgado por el médico tratante Juan Carlos Jove Flores el cual comprende desde el 24 de julio de 2023 al 29 de octubre de 2023; cabe señalar que la servidora en mención se encuentra sujeta a procedimiento recursivo de parte; ante el Tribunal del Servicio Civil sobre la materia contrato administrativo de servicios a tiempo indeterminado.

Que, el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales establece entre otros derechos del servidor bajo dicho régimen laboral, como ser; licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante desarrolla "es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal; siendo que el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante (...).

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2011-TR modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°002-2016-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644 señala es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. Asimismo el numeral 4.1 del artículo 4 precisa para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto (...). Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2022-MDP/T se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pocolay, el mismo que en el literal c) artículo 38 señala sobre la licencia con goce de remuneraciones por descanso pre y post natal cuyos subsidios corresponden a Essalud y de los cuales gozará la gestante de cuarenta y nueve días



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(49) de descanso prenatal y cuarenta y nueve de descanso post natal; el descanso prenatal podrá ser diferido y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante.

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pocolay, refiere que el trámite de la licencia con o sin goce de remuneraciones, se inicia con la presentación de una solicitud por parte del interesado dirigida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos con un mínimo de (05) días de anticipación indicando el tipo y plazo de licencia que solicita. La "licencia se formaliza con la resolución respectiva".

Que, con Informe N° 675-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T la Sub gerencia de recursos humanos concluye que es procedente la solicitud presentada por la servidora Paola Vanessa Vargas Copari debiendo otorgarse la respectiva licencia de acuerdo a prescripción médica, por noventa y ocho (98) días.

Que, mediante proveído de fecha 20 de julio de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados administrativos para efectos de la continuidad del trámite respectivo.

Por lo que, en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa antes mencionada; con las facultades otorgadas por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°070-2023-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la servidora **PAOLA VANESSA VARGAS COPARI** por el periodo comprendido del 24 de julio de 2023 al 29 de octubre de 2023 del presente año fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, remitir copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Secretaria General y Archivo Central para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



.....
ING. ADM. ELI ROY VELLACA VERA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS